



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 2 de Marzo de 2022

EDICION N° 10.778

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN SALA II N° 169/21 – EXPTE. N° 402241120-31363-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Bermejo, Isaac Alberto Velozo, una multa de Quince mil pesos (\$15.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por los Requerimientos N° 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 de fecha 24-09-21, obrantes a fs. 6/13 y Reiteratorios de los mismos N° 419, 420, 421, 422, 423, 424 y 425 de fecha 26-11-21; obrantes a fs. 16/22 y Requerimiento N° 437 de fecha 26-11-21 obrante a fs. 26. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 84/19 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401090218-29279-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de la suma de Ciento setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos con 50/100 (\$172.731,50) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana I. Lencina (DNI N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta con setenta y seis centavos (\$ 784.160,76), por los conceptos: Pago indebido y Comisiones y Gastos Bancarios a Recuperar y de REPARO y aplicación de multa, por Infracción al Anexo de la Resolución TC N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Admin. Pública Prov. - Art. 25, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas al Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos seiscientos diecisiete mil quinientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$ 617.577,26), por los conceptos: Documentación Faltante; Gasto No Justificado y Pago Indebido y de REPARO y aplicación de multa, por Infracción a los Arts. 58, 60, 148 y 168 inc. d) de la Ley N° 1.092 - A- Ley de Administración Financiera; Infracción a los Arts. 126 Inc. c), Art. 131, Art. 132 Inc. a), Art. 133 Inc. d) de la Ley N° 1092-A- Ley de Administración Financiera y Decreto N° 2015/14 Art. 2° y 3°; Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77- Arts. 3.1 y 6.3; Infracción al Decreto N° 2245/14 – Factibilidad Presupuestaria; Infracción a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración – Art. 18 y Anexo II; Infracción a los Arts. 8°) y 49) del Anexo a la Resolución TC N° 30/14; Infracción al Anexo de la Resolución N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial – Art. 50° e Infracción al Decreto N° 3.566/77 – Item 3.1 y 3.2. del Anexo I a dicho Dcto., de conformidad a lo consignado en el Considerando 6°). Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa del M.E.C.C. y T., Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento once con tres centavos (\$ 3.852.111,03), en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 7°). Inicia Juicio de Cuentas al Subsecretario de Infraestructura Escolar, Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), en razón de la observación que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000,00), en concepto de Documentación Faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 8°). Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como responsable de la Dirección General de Ciencias y Tecnología, Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), en razón de las

observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos ciento setenta y dos mil novecientos noventa y siete con nueve centavos (\$ 172.997,09), por los conceptos: Documentación faltante y Comisiones y Gastos Bancarios a Recuperar, de conformidad a lo consignado en el Considerando 9°). Inicia Juicio de Cuentas a la Exdirectora General de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418), en razón de la observación con alcance de CARGO que le formula la Fiscal, por pesos setenta mil cuatrocientos (\$ 70.400,00), en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 10). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) – Directora de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Prof. Ricardo Darío Correa (DNI N° 29.673.791) – Exresponsable para la Ejecución Operativa de los Fondos para la ETP de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional y al Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713) – Referente Político Técnico del Programa Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnica Profesional, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, en concepto de Pago Indebido, por pesos Cuatro millones ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con treinta centavos (\$ 4.134.974,30), de conformidad a lo consignado en el Considerando 11). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) – Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418) - Exdirectora General de Políticas Socioeducativas del M.E.C.C.y T., a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Tres millones novecientos doce mil novecientos cuarenta con veintidós centavos (\$ 3.912.940,21), en concepto de Documentación faltante y de Reparación y aplicación de multa por los conceptos: Infracción a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración– Art. 18 y Anexo II e Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 - Art. 81) inc. c) Pto 7 del Anexo a dicha Resolución, de conformidad a lo consignado en el Considerando 12). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ricardo Darío Correa (DNI 29.673.791) – Exresponsable para la Ejecución Operativa de los Recursos del Fondo para la Educación Técnica Profesional de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional y el Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713) - Referente Político Técnico del Programa “Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional”, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 3.899.775,50), en concepto de Documentación Faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 13). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Laura Mabel Pohorilo (DNI N° 26.489.929) - Excoordinadora Provincial del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Un millón seiscientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.621.752,50), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 14). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con dos centavos (\$ 553.434,42), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 15). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos doscientos veintidós mil doscientos noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 221.299,28), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 16). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (DNI N° 31.720.552), Exdirectora de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos sesenta y cuatro mil novecientos once con noventa y cuatro centavos (\$ 64.911,94), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 17). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Patricia Alejandra Kopytko (DNI N° 21.351.848), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Directora Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos doscientos treinta y seis mil (\$ 236.000,00), en concepto de Ingresos No Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 18). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Luis Daniel Ocampo (DNI N° 20.516.959) – Director de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Coordinador de Instituciones Educativas en Contexto de Encierro dependiente de la Subsecretaría de Educación y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos cuarenta y cuatro mil doscientos (\$ 44.200,00), en concepto de Ingresos no Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 19). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma

solidaria, por pesos veintinueve mil trescientos ochenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 21.381,74), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 20). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Responsable de la Dirección General de Ciencias y Tecnología y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos veinte mil quinientos seis con nueve centavos (\$ 20.506,09), por los siguientes conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro e Ingresos No Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 21). Pone en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones de Administrativas, autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1128 – A, que regula el Régimen de Incompatibilidades, el Anexo I del Informe N° 67/19, remitiendo copia autenticada del mismo (fs. 5510/5511). Pone en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), respecto de Infracciones a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración – Art. 18, el Anexo II del Informe N° 67/19, remitiendo copia autenticada del mismo (fs. 5510 y 5511 vta./5513). Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a \$ 172.731,50, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Lic. Susana I. Lencina (DNI N° 30.188.781), fs. 5544/5550; fs. 5565/5567 vta.; fs. 5581 vta./5584; fs. 5591/5595 vta.; fs. 5601/5608 y fs. 5621 y vta.; Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), fs. 5550 vta./5555; fs. 5568/5579; fs. 5584 vta./5590 vta. y 5609/5620 vta.; Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), fs. 5555 vta./5559 y fs. 5605/5606; Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), fs. 5559 vta./5561 vta.; Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), fs. 5562/5563 y fs. 5607/5608; Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418), fs. 5563 vta./5564 vta., fs. 5568/5579 y fs. 5616/5620 vta.; Prof. Ricardo Darío Correa (DNI N° 29.673.791), fs. 5565/5567 vta. y fs. 5579 vta./5581; Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713), fs. 5565/5567 vta. y fs. 5579 vta./5581; Prof. Laura Mabel Pohorilo (DNI N° 26.489.929), fs. 5581 vta./5584; Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), fs. 5584 vta./5600; Lic. Gabriela Alejandra Dusik (DNI N° 31.720.552), fs. 5596/5600; Prof. Patricia Alejandra Kopytko (DNI N° 21.351.848), fs. 5601/5602 y Prof. Luis Daniel Ocampo (DNI N° 20.516.959), fs. 5603/5604; emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 72/19 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.260218–29328-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - Ejercicio 2018”. Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Melisa Soledad Vucko (DNI N° 31.291.734) – a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 – Piso 3°- Casa de Gobierno, a quien la Fiscal le formula observaciones con alcance de Reparación y aplicación de multa, en concepto de Deficiencia contable. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable: Cra Melisa Soledad Vucko (DNI N° 31.291.734) – a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 – Piso 3°- Casa de Gobierno, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 504/505 vta., emplazándola por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 71/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29309-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de \$ 649.411,54 que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta "Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018", Inicia Juicio de Cuentas al Directorio del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (I.D.R.A.F.), Ing. Leonardo Questa (DNI N° 17.728.021) – Presidente del I.D.R.A.F., Profesor Sergio Daniel Soto (DNI N° 16.936.166) – Vocal del I.D.R.A.F. y Sr. Alejandro Oscar Acosta (DNI N° 23.416.570) – Vocal del I.D.R.A.F., a quienes la Fiscalía les formula observaciones que con alcance de CARGO en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Presidente del Consorcio de Servicios Rurales N° 17, Domicilio Legal: Lote 27 – Napenay – Provincia del Chaco, Sr. Justo J. Colman (D.N.I. N° 10.374.254), en razón de las observaciones que con alcance de CARGO. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Mariela Monzón (DNI N° 26.588.987) - a/c de la Dirección de Administración del I.D.R.A.F. y Sra. Claudia R. Nera (DNI N° 28.397.775) - Tesorera del I.D.R.A.F., responsables solidarias, en razón de la observación que con alcance de REPARO y aplicación de multa, les formuló la Fiscal en concepto de Deficiencia Contable Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación. respecto a Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once pesos con 54/100 (\$ 649.411,54), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del informe fiscal que en cada caso se consigna: Ing. Leonardo Questa (DNI N° 17.728.021) – Presidente del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Profesor Sergio Daniel Soto (DNI N° 16.936.166) – Vocal del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Sr. Alejandro Oscar Acosta (DNI N° 23.416.570) – Vocal del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Sr. Justo

Jesús Colman (D.N.I. N° 10.374.254), fs. 433; Sra. Mariela Monzón (DNI N° 26.588.987), fs. 435 y vta. y Sra. Claudia R. Nera (DNI N° 28.397.775), fs. 435 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
RESOLUCIÓN N° 0719 DE FECHA 25/02/2022, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

>*<

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña VELIA HILDA MARTINA, M.I. N° 6.595.971, en los autos caratulados: "**MARTINA VELIA HILDA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte.N° 1541, F° 94/95, Año: 2019, Sec.1, bajo apercibimiento de ley.- QUITILUPI, 14 de Octubre de 2021.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. N°: 191.265

E:02/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. NOELIA ELENA CARLOMAGNO, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de Makallé; sito en calle Victorio Ghio esquina Güemes de Makallé, Chaco, en los autos: "**BRAVO MARTA LUCILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 483/21, cita y emplaza por 1 (un) día a herederos y acreedores de la causante Sra. BRAVO MARTA LUCILA, M.I. N° 5.141.436, para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, terceros y acreedores con pretensión a la herencia, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan. Fdo. Dra. Noelia Elena Carlomagno, Juez, Dra. Nora Viviana Cabrera, Secretaria. Makallé, Chaco, 23 de febrero de 2022.

Dra. Nora Viviana Cabrera

Secretaria

R. N°: 191.268

E:02/03/2022

>*<

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 Dra. HRUZA, LORENA BETTIANA (SUBROGANTE) en los autos caratulados: "**IBARRA ELMA NOEMI C/ ASIS MIGUEL ANGEL S/ Divorcio**", Expte. N° 1233/18.- Publíquese edictos según el art. 342 y concordantes de la Ley 2559-M, por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a MIGUEL ANGEL ASIS. DNI N° 12.510.371, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente.-Fdo. Dra. HRUZA, LORENA BETTIANA (SUBROGANTE) Jueza de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 1.PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 21 de febrero de 2022.

Dra. Claudia A. Chilkiewicz

Secretaria

s/c

E:02/03 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JULIAN MAURICIO DE LOS SANTOS que en los autos: "**DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA**", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, a fs. 135, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 07.-Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022.DM VISTO: Estos autos caratulados: "DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a Julián Mauricio de Los Santos (argentino, soltero, de profesión puestero, con estudios secundarios incompletos, nacido en Machagai Día 13 de noviembre de 1995, hijo de Gregorio de Los Santos y Teresa Cuenca), titular DNI N° 38.775.936; paralizándose las actuaciones y reservándose en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:02/03 V:11/03/2022

EDICTO: DR. HORACIO SIMON OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**OBREGON RUBÉN S/ TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N° 4526/15-2, Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de RUBEN OBREGON, Argentino, soltero, domiciliado en calle 37 entre 18 y 20 del Barrio Mitre -ciudad-, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 23 de mayo de 1968, hijo de Aparición Obregon y de Maria Robledo, D.N.I. N° 24.456.381; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 76. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2021/RESUELVE: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA (art. 42 en función del Art. 166 inc. 2 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a RUBEN OBREGON, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II)... III)... IV)... V) De forma. Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria. Presidencia Roque Saenz Peña, 16 de febrero de 2022.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:02/03 V:11/03/2022

>*<

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y laboral de Juan José Castelli -Chaco, HACE SABER POR TRES DIAS, en autos caratulados: **GONZALEZ SANTIAGO MARIO C/ ACEVEDO ESTEBAN S/JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N°:611/15-JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20- 20678219-7 rematará el día 10 de Marzo de 2022, a las. 09,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo identificado catastralmente como Parcela 3- Chacra N°88 - Circunscripción XIV - Departamento Maipú- Chaco. Matrícula F.R. N°4.442. Departamento Maipú- provincia del Chaco. Con una superficie de 24,75 hectáreas. BASE de la SUBASTA es el monto de la tasación efectuada por el martillero que asciende a la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$34.580=) conforme al art.574, del C.P.C.I-Ley 255.9-M, Inmuebles propiedad del demandado de autos Sr. Acevedo Esteban D.N.I N° 7.904.334. DEUDAS: ATP: No registra. deudas. La PARTE ACTORA se encuentra autorizada, a COMPENSAR en el momento de la Subasta por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) correspondiente a la SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE. SEÑA: 10%, acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% mas, IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio. dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial... INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli, Chaco. Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 17 de febrero de 2.022.-

María Evelin Carrasco

Secretario

R.N°: 191.217

E:25/02 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: El, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Juez Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría Dra. Silvia Milena Macias de la ciudad de Charata, Pcia. Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo, N° 645 Piso 4°, de Charata Chaco, cita por dos (2) días, al Sr. EDGARDO ALEJANDRO GAFFOGLIO DNI N° 28.099.016 para que dentro del quinto (5to) día de notificado comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**Derwiduee Fernando Sebastian, Rios Sebastián y Gil Guillermo Horacio C/ Gaffoglio Edgardo Alejandro y Gallo Roque Fabian y Ciabocco Rosana Alicia S/ Tercería de mejor derecho**" Expte. 200/21, bajo, apercibimiento de designarle Defensor de Oficial: Charata, 21 de febrero de 2022.- El presente debe publicarse por 2 (dos) días.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R.N°: 191.236

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ FLORES HUGO ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5302/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FLORES, HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 27324509, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de septiembre de 2020.- N° 549 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ORLANDO FLORES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada

para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00) y en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6.720,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de diciembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°: 191.249

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/RIOS MANUEL RICARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 164/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RIOS, MANUEL RICARDO, D.N.I. N° 33612878, la cual se publicará por 2 (dos): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: MAQZBaroni Hnos "Año - 2020 Año del Congreso Pedagógico -Ley N° 3.114-A" Resistencia, 19 de febrero de 2020.- N°191 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MANUEL RICARDO RIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 02 de diciembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°: 191.250

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ GARCÍA ARIEL MAURO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10373/19, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 22 de Octubre de 2021.- (...) CÍTESE por edictos a GARCIA, ARIEL MAURO, D.N.I. N° 29.465.189, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Al punto II.- Hágase saber al recurrente que en el proyecto de Edicto deberá transcribir sólo la presente resolución que ordena la publicación del recaudo en cuestión. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 6 de diciembre de 2021.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.N°: 191.248

E:25/02 V:02/03/2022

EDICTO: La Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO Juez Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Corrientes; cita y emplaza al Sr. TOUR DARLOS RUBÉN, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a constituir domicilio y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario que considere de mayor circulación en la zona. Fíjese copia del edicto en la tablilla del juzgado (conf. art. 146, CPCC). cuyo juicio de alimentos se declaró abierto en los autos caratulados "**ACKERLEY MARCELA LORENA C/ TOUR CARLOS RUBEN Y LOPEZ RAMONA CRISTINA S/ ALIMENTOS EXP 132628/16**", en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 9 a cargo de la La Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO Juez Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Corrientes. Corrientes, 9 de Noviembre de 2021. Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO Juez Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Corrientes.-

Dra. Nora G. Chaves Caballero

Juez

R.N°: 191.257

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: Por disposición Juez Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juzg. Civil y Comercial N°1 sito en calle 25 de mayo N° 338 Piso 1 Ciudad, en los autos "**SENA, DOMINGA ELVIRA C/ ROBBA, DOMINGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte N° 1222/17, se cita por el término de DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar al demandado para que en el término de diez (10) días, comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. En los edictos deberá mencionarse la carátula NOT.- Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1.

Noelia Silva

Secretaria

R.N°: 191.262

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Andronico Gil LUNA DNI N° 7.407.876**, la siguiente Resolución N° 1033 de fecha 10 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1965-48-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0527 de fecha 21 de noviembre de 2005 mediante la cual se adjudica al Sr. Andronico Gil Luna DNI N° 7.407.876, la Pc. 501, Circunscripción IX, Dpto. General Güemes, con una superficie de 116 has. 02 as. 76 cas. a fs.31, por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Martin ALBORNOZ DNI N° 7.538.822**, la siguiente Resolución N° 1032 de fecha 10 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente No E-14-2005-107-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0097 de fecha 23 de Octubre de 2003 que adjudica al Sr. Martin ALBORNOZ DNI N° 7.538.822, el predio Parcela 536, Circ. IX (Colonia Pastoral Teuco), Dpto. General Güemes, con una superficie de 68 has. 97 as. 70 cas., por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Daniel Alfredo Moline D.N.I. N°12.169.297**, la siguiente Resolución N° 1037, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2006-68/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0337 de 16.05.2006 al Sr. Daniel Alfredo Moline, D.N.I N° 12.169.297, el predio denominado hoy: Parcela 2133 de la Circunscripción X; Colonia Pastoral Rodríguez Peña Departamento Gral. Güemes, con una superficie total aproximada de 115has, 12as, 93cas., por incumplimiento del Arts. 29 inc A) Y B) de la ley de Tierras Fiscales N°471/P, en los términos de los arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Florencio de la cruz Cardozo D.N.I. N°12.643.211** la siguiente Resolución N° 1022, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2016-389/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°1151/2001 por la cual se adjudica a favor al Sr. Del Sr. Florencia de la Cruz Cardozo D.N.I N° 12.643.211, la fracción Norte de la Parcela 36 Circunscripción VIII (Legua B del Lote 31 Colonia EL Cacique, Departamento Sargento Cabral, con una superficie de 6 has 95as. 43cas.1150cm2, hoy parcela calculada 81, Circunscripción VIII, del mismo departamento, Por incumplimiento del Arts. 29 inc A) Y B) de la ley de Tierras Fiscales N°471/P, en los términos de los arts. 32 inc

b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Navarro Evaristo, M.I N° 7.441.727, la siguiente Resolución N° 1047, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-1961-655/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 806/1982, por el cual se adjudica en venta al Sr. Navarro Evaristo, M.I N° 7.441.727, la Parcela 1 subdivisión Chacra 223 Sección A de la Circunscripción VII (Anterior denominación Unidad Económica Agrícola de margen mínimo con opción a ampliación constituida por la Fracción Sud Oeste del Lote 378 de la Colonia la Florida) Departamento General Güemes, con una superficie aprox. De 99has., conforme lo establecido en los arts.32 inc. 8) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2° Haga se saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los 82, sig. y ctes del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561, la siguiente Resolución N° 0587 de fecha 05 de Agosto de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-1962-163-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2776/15 del 09 de diciembre de 2015, en favor de la Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561, de la U.P N° 3, Subdiv. de la Parcela 4, Chacra 13, Circ. XI, del Dpto. Comandante FERNANDEZ, con superficie aprox. de 24 has. 30 as., conforme lo dispuesto por los artículos 32 inc. 13), 33 y concordante de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A), B), E) concordantes de la misma ley, en consonancia con lo prescripto por los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).(...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Manuel Tomas PAZ, M.I N° 8.305.159, la siguiente Resolución N° 1031 de fecha 10 de Septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1962-73-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1250/1985, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Manuel Tomas PAZ, M.I N° 8.305.159, por la cual se adjudica en venta el predio denominado Lote 36, Colonia Florida, Departamento General Güemes, con una superficie de 100 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 20: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N°059/2022. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "CHERNAK, Emilio Orlando S/ Solicitud Plan de Manejo Sostenible Variante Silvopastoril. Ley Nacional N° 26.331 PN2013/024.- Expte: N° E5-2012-1394-E; ha dictado la presente Disposición N° 059/22- "Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Febrero de 2022, VISTO Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Chernak, Emilio Orlando DNI: 16.994.822 con domicilio legal en calle Sargento Cabral N°478, Barrio Belgrano de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 30 de Noviembre de 2016, rendir Informe Técnico Final de las actividades realizadas durante dicho lapso, en original y copia debidamente certificado por profesional actuante- vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil con 00/100 (\$115.000,00).- ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su

cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé. Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "**GARBARINO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A.-, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino> , dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de Chaco. Buenos Aires, de Febrero del 2022.

Diego H. Vazquez

Secretario

R.N°: 191.270

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de la niñez, adolescencia y Familia Dr. MARCELO A. BENITEZ, en los autos caratulados: "**GUTIERREZ JUAN CARLOS E IBAÑEZ GRACIELA ADRIANA S/ Divorcio**", Expte. N° 497/17C, Juzgado de la NAYF, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. - Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. "/"/Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, debiendo transcribirse lo ordenado a fs. 7, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que lo represente en juicio todo de conformidad al art. 342 de la Ley 2559-M. Proyecto a cargo de la Actora. Fdo. Dr. Marcelo A. Benítez - Juez de la niñez, adolescencia y familia. Pcia. R. Sáenz Peña, 06 de junio de 2017.- Por iniciada acción de DIVORCIO, de conformidad a las disposiciones contenidas en los arts. 437-438 sgtes. del Código Civil y Comercial, que tramitará según las normas del juicio ordinario (art. 111 de la Ley 4369). De la propuesta reguladora de los efectos del divorcio córrase traslado GRACIELA ADRIANA IBAÑEZ por el término de DIEZ (10) días, a fin de que la ratifique u ofrezca una propuesta reguladora distinta, acompañando los elementos en que se funda. Notifíquese personalmente o por cédula, debiendo transcribirse el arts. 438 del C. C. y C. y art.59 del CPCCh. Dése intervención en la causa a la Fiscal. NOT. - Fdo. Dr. Marcelo, A. Benítez - Juez de la niñez, adolescencia y familia. -10 de Junio de 2020.-

Dr. Marcelo A. Benítez

Juez

s/c

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ENZO ENRIQUE (A) KEKO PELAYO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41336423, nacido en

DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 15/07/1998, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO CACIQUE PELAYO SECTOR III CASA 51 FONTANA, hijo de NN y PELAYO, CECILIA, Prontuario Prov. SP 72409, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PELAYO ENZO ENRIQUE (A) KEKO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 48308/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 03/12/2021, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ENZO ENRIQUE PELAYO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (art. 79 en función del 35 ambos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 28/02/2021 en Fontana - Chaco y en perjuicio de quien en vida fuera RODRIGO JAVIER SANDOVAL, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a ENZO ENRIQUE PELAYO, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 29 dictada en fecha 17/04/2019 por el Juzgado Correccional de la Tercera Nominación, por la cual se lo condenó a la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional (art. 26 del C.P.) y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de febrero del 2022.

Dra. Mónica Lilian Pegoraro

Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28014929, nacido en FORMOSA, el día: 18/08/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CARACAS N°339 RESISTENCIA, hijo de S/D y MOLINA, GENARA NICOLASA, Prontuario Prov. 60888-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MOLINA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3293/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 6 de fecha 10.02.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Juan Carlos Molina, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente" previsto y reprimido por el art. 119 quinto párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en Av. Belgrano N° 2300 y en calle Caracas N° 339 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Luna Sofía Méndez. II)...III) ...VI) ...V) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Febrero del 2022.-rg

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32246906, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/02/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: PLANTA URBANA O BASAIL, hijo de YNSAURRALDE, RICARDO y PANIAGUA, CRISTINA, Prontuario Prov. 75501-SP, en los autos caratulados "**YNSAURRALDE GERARDO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2689/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 189/19 de fecha 06/11/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal reiterado (seis hechos) en concurso real con abuso sexual simple (arts. 119, tercer párrafo, en función con el art. 55 todos del C. P.) a sufrir la pena de quince (15) años de prisión en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 16 de febrero de 2022.- vy

Dra. Mónica Lilian Pegoraro

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **WALTER RAUL SOSA** (DNI: 13.355.939, argentino, soltero, jornalero, nacido en Napenay el 11/07/1962, ddo. en Planta urbana de Napenay, hijo de Eduardo sosa (F) y de Aventura Acuña (F), en los autos caratulados "**SOSA WALTER RAUL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 175/21-1, se ejecuta la sentencia N° 67 del 4/10/2021, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO

CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a WALTER RAUL SOSA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, art. 119 3° párrafo en función del art. 42 del C.P., CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS y ONCE (11) MESES de PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. con costas. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-; Cámara Primera en lo criminal -ciudad-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Febrero de 2022.-es

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALE ROLF ANGELO NAZARENO CUIT N° 20-25964645-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72198 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 2 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y DOS pesos con 1/100 ctvos. (\$ 105.092,01). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 62.653,59. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 42.438,42. TOTAL \$ 105.092,01. Dicha Obligación se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IZQUIERDO ELIZABETH CUIT N° 27-17778977-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71860 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de agosto de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO pesos con 66/100 ctvos. (\$ 27.331,66). - de acuerdo al siguiente detalle: (01-02-03-04-05-06-07-08-09,10,11,12/2018 Y 01-02/2019) F.S.P \$ 13056,62. RECARGOS al 10/09/2021 \$ 14275,04. TOTAL \$ 27331,66. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 27.331,66 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago). Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IZQUIERDO ELIZABETH CUIT N° 27-17778977-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71880 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 25 de agosto de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES pesos con 38/100 ctvos. (\$ 6.153,38). - de acuerdo al siguiente detalle: (10,11,12/2017) F.S.P \$ 2.626,00. RECARGOS al 13/09/2021 \$ 3.527,38. TOTAL \$ 6.153,38. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 6.153,38 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago)... "Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la

PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LOPEZ MELERO JOSE MANUEL CUIT N° 20-93783573-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72206 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 2 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos con 40/100 ctvos. (\$ 91.352,40). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 54.462,34. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 36.890,06. TOTAL \$ 91.352,40. Dicha Obligación se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MONZON GONZALO ALEJANDRO CUIT N° 20-37322982-3** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 415 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 15 de diciembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.739,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12) \$ 4.500,00. MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 07) \$ 5.700,00 RECARGOS al 15/12/2021 \$ 4.539,60 TOTALES \$ 14.739,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 653 de fecha 27/12/2019- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12 y R.I. N° 15 de fecha 22/03/2021 – MULTAS - R.G. N° 1552/08 ITEM 02 Y 07 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SAEZ PEDRO CUIT N° 20-13743504-8** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 11199 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 22 de mayo de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ pesos con 24/100 ctvos. (\$ 130.910,24). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2016 y 09,10,11,12/2017) \$ 102.115,81. RECARGOS al 08/06/2018 \$ 28.794,43. TOTAL \$ 130.910,24. Dicha Obligación se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SAEZ PEDRO CUIT N° 20-13743504-8** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71228 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 22 de abril de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE pesos con 86/100 ctvos. (\$ 275.767,86). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 178.797,19. RECARGOS al 10/05/2021 \$ 96.970,67. TOTAL \$ 275.767,86. Dicha Obligación se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri - Administrator General

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich. „JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12., SITO EN CALLE Calle GUEMES N° 609- Resistencia .(Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO , PARA NOTIFICAR SENTENCIA POR TRES (3) DIAS AL SR. LUQUE RUBEN DARDO DNI N° 17.592.953 PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CARSA S.A. C/ LUQUE RUBEN DARDO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°6211/09":1/SISTENCIA, 05 DE NOVIEMB RE DE 2009:(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN DARDO LUQUE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$1.718,45) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS (\$516,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. - 1111) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y UNO, (\$461,00), en el carácter de patrocinante y PESOS CIENTO OCHENTA y CUATRO. (\$184,00), en el carácter de apoderado, y los de los Dres. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$345,00) como patrocinantes a cada uno y en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y OCHO (\$ 138,00) como apoderados a cada uno. con más IVA (21%) sí correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cone. de la Ley 2011 y modif.. y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICEMSE.NOT.- FDO. :Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ. – Secretaría 08 de Marzo de 2017.-

Lorena Staroselsky - Secretaria

R N°:191.194

E:23/02 V:02/03/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, juez A CARGO DEL J. CIVIL N°12 SITO EN CALLE Calle GÜEMES -N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR TRES (3) DÍAS AL SR. VILLALBA, JOSE LUIS 32.290.947, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **TARJETA NARANJA SA. C/ VILLALBA JOSE LUIS S/ EJECUTIVO** EXPTE.N°803/14",Resistencia, 14 DE OCTUBRE DE 2015:(...) RESUELVO: I)LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JOSÉ LUIS VILLALBA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA y UNO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$12.171,69) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA y DOS \$3,832,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art, 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art, 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art, 41 del CPCC,- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO S. CERUSO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y al DR. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos,- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICEMSE.-/Resistencia, 05 de abril de 2017.- Agréguese y téngase presente el oficio con constancia de recepción y el oficio diligenciado que acompaña. Habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por el art. 4 de la ley 60012, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. JOSE LUIS VILLALBA (D.N.I. N° 32290947) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12 Secretaría. 29 de noviembre de 2019.-

Lorena Staroselsky - Secretaria

R. N°: 191.203

E:23/02 V:02/03/2022

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. **José Luis MACIEL M.I N°12.282.034** y **Leonardi Emilio SOTELO, DNI N° 18.149.110**, la siguiente Resolución N° 0281 de fecha 10 de Abril de 2018 y Rectificada por Resol. N° 0869/21, dictada en el Expediente N° E- 14-1985-143-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0897/98 de fecha 28 de Agosto de 1998, por la cual se autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0636/85 a favor del Sr. José Luis MACIEL M.I N°12.282.034, y la Rectificada por Resolución N° 0626/99 en cuanto a su titularidad se refiere a favor del Sr. Leonardi Emilio SOTELO, DNI N° 18.149.110, el predio denominado la (IP N° 15, Subdivisión del Lote N° 189, Colonia Pastoril, Departamento Libertador General San Martín con una superficie de 83 has. 20 as., conforme lo establecido en lo arts. 32 inc. B) y 33, y por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los arts. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los Sres. José Luis Maciel y Leonardi Emilio Sotelo que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y des. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140).(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, febrero de 2021.-

Silvina Alejandra Reyes

A/c. Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Fara Abadesa Eren L.C N° 6.604.214**, el siguiente Disposición N° 006 de fecha 29 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-2021-158-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Publíquese por Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, del causante Fara Abadesa Eren L.C N° 6.604.214, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.9 (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales. Firma: Dra. Silvina Alejandra REYES A/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes

Abogada

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T, de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan HERMOSILLA M.I. N° 7.416.644**, la siguiente Disposición N° 004 de fecha 22 de Octubre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1958-32-E y ac. 603/10, que dice "ARTÍCULO 1°: Notifíquese a quienes puedan considerarse con derecho sobre la adjudicación en venta otorgada a favor del Sr. Juan HERMOSILLA M.I. N° 7.416.644, por Resolución N° 1554 de fecha 07 de Septiembre de 1990 sobre la Frac. Sudeste de la Pc. 61 y Parc. 8 Censual 2 ambas de la Secc. D - de la Circ. X (Subdiv. Legua B y C del Lote 22 de la Col. P. R. Peña) Dpto. Gral. Güemes, con superficie de 50 has; que en plazo perentorio e improrrogable de 60 (sesenta) días desde la última publicación, acrediten en el expediente administrativo apertura del juicio sucesorio del adjudicatario, así como copia certificada de declaratoria de herederos y de auto de adjudicación judicial - en caso de poseer -, conforme los términos del art. 35 de la Ley 471.P bajo apercibimiento de rescindir la misma sin más trámite. (Fdo.) Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES- A/c DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/c. Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR TRES (3) DÍAS AL SR. ROSTAN, IVAN MARCELO 31.484.321, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **TARJETA NARANJA S.A C/ ROSTAN IVAN MARCELO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°4453/13-" Resistencia, 25 DE OCTUBRE DE 2013:(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra IVÁN MARCELO ROSTAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA y OCHO CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$8.038,98) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$2.412,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del

plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego S. Ceruso en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.640,00) como Patrocinante, y los del Dr. Mariano A. Alurralde en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS (\$1.056,00) como Apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.MOT.-///Resistencia, 30 de junio de 2017.-Habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por el art. 4 de la ley 6002, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. IVAN MARCELO ROSTAN (D.N.I. N° 31484321) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ – JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Secretaría 11 de octubre de 2019.-

Lorena Staroselsky

Secretario

R. N°: 191.206

E:23/02 V:02/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Manuel Indabor CORIA L.E N° 8.466.968**, la siguiente **Resolución N° 0607** de fecha 14 de Junio del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2019-213-E, (A.S N° E.14-2021-1373/A), que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 541/06, por la cual se adjudicó en venta al Sr. Manuel Indabor CORIA L.E N° 8.466.968, la (IP N° 9, Subdivisión de la Legua A y C, Lote 51, Zona A, Departamento Independencia, con una superficie aprox. de 10 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y des. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140) " (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero 2021.-

Silvina Alejandra Reyes

A/c. Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ELISEO EMANUEL GALARZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.706.322, nacido en ARGENTINA, el día: S/D, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: 2 DE FEBRERO 350 BARRIO VILLA DEL PARQUE RESISTENCIA, hijo de GALARZA, PEDRO AGUSTINO y RUIZ, RAMONA ELISA, Prontuario Nac. 54008-CF, en los autos caratulados "**GALARZA ELISEO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 47997/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 159/21, del 11.11.2021, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Eliseo Emanuel Galarza, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo modalidad domiciliaria a cumplir en el domicilio sito en calle 2 de febrero N° 350, Villa del Parque, Resistencia y el pago de una multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, en esta causa N° 25706/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CÁMARA). Resistencia, 17 de Febrero Del 2022 .-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SEBASTIAN ROLANDO (A) SEBI SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33732508, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1988, die 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASJE WAINOLEK) 0 CS 46 MZ 23, PC 13, CH 117 RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, AMANCIO y GOMEZ, JUANA, Prontuario Prov. 44900 CF, en los autos caratulados "**SANCHEZ SEBASTIAN ROLANDO (A)SEBI S**

EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 46283/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°220/21 del 09.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SEBASTIÁN ROLANDO SÁNCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de AUTOR (Art. 79 del C.P.) a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRESION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 13/11/2020, en esta ciudad... Investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 10, en la causa N° 31034/2020-1, caratulada "SANCHEZ, SEBASTIAN ROLANDO; LOPEZ, MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. Policial: 130/147-5452-E/2020, Prontuario: 859-CSPJ/2020. SIN COSTAS...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

>*<

EDICTO: DEL EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUIS ALBERTO (A) TITU RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32181874, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/04/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 3300 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, JOSE LUIS y VERON, HORLINDA, Prontuario Prov. 45269-RH, en los autos **caratulados "RAMIREZ LUIS ALBERTO (A) TITU S/ EJECUCIÓN DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA-**", Expte. N° 43726/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 190/21, del 07.10.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LUIS ALBERTO RAMÍREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto y penado por el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en Avenida San Martín N° 3265, Casa 15, Barrio Autoconvocados MTD de la ciudad de Resistencia, el día 29 de marzo del año 2021, a las 19:15 horas aproximadamente, en perjuicio del Estado, investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la causa N° 9378/2021-1, caratulada : "RAMIREZ, LUIS ALBERTO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/288-140-E/2021, Sumario Policial N° 28-CP/2021. CON COSTAS. II.- DECLARANDO a LUIS ALBERTO RAMÍREZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado detallada en el informe del Registro Nacional de Reincidencias, Sentencia N° 40/5 de fecha 01/09/2006 dictada en los autos N° 183/05, caratulados "RAMIREZ, LUIS ALBERTO S/ HOMICIDIO y TENTATIVA DE HOMICIDIO", por esta Cámara Tercera en lo Criminal, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada. III.- CONCEDIENDO la solicitud de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Avenida San Martín N° 3265, Casa 15, B° Autoconvocados MTD, de esta ciudad, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. LIDIA ROSANA GONZÁLEZ, a quien constituyo en tal cualidad... Fdo.: ISE MARÍA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A De CAMARA)". Resistencia, 15 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HILDA NORMA CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 13069672, nacido en QUITILUPI, el día: 02/09/1957, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 FORTIN TIMBO 2670 B HIPOLITO IRIGOYEN II, MZ 78 PC 10 RESISTENCIA, hijo de CABRERA, JUAN CARLOS y GONZÁLEZ, SALUSTIANA, Prontuario Prov. 314828-AG, en los autos caratulados "**CABRERA HILDA NORMA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA-**", Expte. N° 42678/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°147/21, del 01.11.2021, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando a la imputada Nilda Norma Cabrera, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Estafas reiteradas -veinticinco hechos- (Art. 172 en función con el 55, ambos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en esta causa No 10195/2019-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA DE CÁMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CÁMARA)". Resistencia, 10 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:18/02 V:02/03/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ESPACIO LETREROS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, ESPACIO LETREROS S.A.S., Expte: E-3-2022-512 -E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10/02/2022, el señor Mauro Oscar FERNANDEZ, nacido el 25 de octubre de 1985, D.N.I. N° 31.167.803, CUIT: 20-31803167-4, de estado civil soltero, Contador Publico, con domicilio legal en calle Juan de Dios Mena N° 1056 de Resistencia, Chaco, y especial en calle Juan de Dios Mena N° 1056 de Resistencia, Chaco; Ha constituido una sociedad que se denominará ESPACIO LETREROS S.A.S., estará domiciliada en Juan de Dios Mena N° 1056 de Resistencia, Chaco, Argentina. Tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas, operaciones relacionadas en el país o en el extranjero con las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Fabricación y armado de carteles luminosos, armado de marquesinas, letras recortadas, block con o sin iluminación, decoración con neón a vehículos, herrería artística, grabado de placas de mármol, granito, piedra, espejo, vidrio. Impresión serigráfica. B) SERVICIOS: Marketing, diseño digital y todo lo relativo a manejo de redes sociales y/o publicitarias como cartelera digital. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones, exportar, importar, participar en licitaciones públicas y privadas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el Objeto Social. -. El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOS MIL (2.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Mauro Oscar FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.803.167. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por la Srita. Rocio Noelia Soledad NICKISCH, D.N.I. N° 31.850.156. Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 24 de Febrero 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°: 191.268****E:02/03/2022**

— >*< —

**INSITTULO CHAQUEÑO DE CULTURA INGLESA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del INSTITUTO CHAQUEÑO DE CULTURA INGLESA de Resistencia, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo del dos mil veintidós en el local de Instituto, Don Bosco 256, a las veinte horas con tolerancia de media hora para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe sobre los Rubros de Gastos y su Aplicación, Anexos y Notas), Informe del Auditor Externo y del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero del 2021.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por dos años, por terminación de mandato en reemplazo de los siguientes:

VICEPRESIDENTE: Sra. Shirley Cowper Coles.

TESORERA: Sra. Isabel Lezcano de Ambroggio

VOCALES: Sra. Estela Susana Hardy.

Sra. María Isabel Rodríguez

Sra. Ana Delia Allmand de Bertón

Elsa Beatriz Simons María del Carmen Mac Donald*Secretaria**Presidenta***R. N°: 191.264****E:02/03/2022**

— >*< —

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS DOGOS ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Sres. Asociados: La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS DOGOS ASOCIACION CIVIL, los convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 11 de marzo de 2022 a las 19:00 hs. en la sede social Mz 5 Qta.2 depto. 0-07 Barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia, provincia del chaco. A efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de Reunión Extraordinaria.
2. Consideración de ampliar el ESTATUTO SOCIAL, Artículo N° 1 Objetivos de la asociación, a fin de añadir a los mismos: Crear, desarrollar y dirigir talleres de capacitación. en todos los niveles ya sea formal o informal; crear, desarrollar y dirigir todo tipo de escuelas instituciones educativas en todos los niveles. Y Promover y/o realizar la construcción de obras de infraestructura que sirvan para mejorar la calidad de vida de los habitantes, prestar servicios de albañilería y construcción en general.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Carlos Roberto Caro
Presidente

R. N°: 191.269

E:02/03/2022

————— >*< —————
SIXTY RUGBY CLUB

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sixty Rugby Club convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el próximo 17 de marzo de 2022, a las 21:00 horas, en las sede social sito en Villa Fabiana Norte, Av. Velez Sarfield-prolongación, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Renovación total de autoridades.

Livio O. Guarnieri
Presidente

R. N°: 191.266

E:02/03/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 14/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMÁTICA, DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas del público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.384.088,89).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/3/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 2/03/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 15/2022

OBJETO: ADQUISICION DE LICENCIAS ORACLE, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ACTUALMENTE UTILIZADOS POR DIVERSOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, A TRAVEZ DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021,

810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 15 81/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$ 30.209.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N11 145 - 611 Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/3/2022 a las 11 :00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 2/3/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N11 145 - 611 Piso – Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

A/C D. De Contrataciones

s/c

E:02/03/2022

>*<

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"

LICITACION PUBLICA N° 11/2022

"CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUITILIPÍ - CHACO" Distribuidas en ocho grupos.						
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 1						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.386.172,98
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	16	\$ 83.692.360,75		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	-	-		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.188.148,27		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 2						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	10	\$ 53.434.867,20	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	8	\$ 42.747.893,76		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.430.275,01		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 3						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52	10	\$ 197.912.172,46
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	-	-		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.639.004,96		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 4						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	6	\$ 32.060.920,32		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.430.275,01		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 5						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	6	\$ 32.060.920,32		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.430.275,01		

LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUILIPI - CHACO - GRUPO 6						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.405.654,45
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	14	\$ 73.230.815,66		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.204.846,67		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUILIPI - CHACO - GRUPO 7						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	10	\$ 53.434.867,20	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	8	\$ 42.747.893,76		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.430.275,01		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUILIPI - CHACO - GRUPO 8						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	14	\$ 74.808.814,08	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			32	\$ 169.430.275,01		

Presupuesto Oficial Total: PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/00 (\$1.355.183.374,97).

- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliegos: Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/00 (\$59.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 22 de Febrero del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 17 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.



Arq. Verónica Beatriz Merz
Directora de Licitaciones y Contratos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco
LICITACION PÚBLICA N° 16/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TREINTA Y TRES MIL (33.000) MÓDULOS NUTRICIONALES, NECESARIOS PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DIRECTA A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA PROVINCIA PARA ASISTIR A LAS PERSONAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL POR UN PERIODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DEPENDIENTE, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$76.000.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales hasta el día 11/3/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 2/03/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dosmil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

A/C D. De Contrataciones

s/c

E:02/03/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
RESOLUCIÓN N° 0719 DE FECHA 25/02/2022, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



RESISTENCIA 25 FEB 2022

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 105 del 23 de febrero de 2022, la Audiencia Pública celebrada el día 05 de febrero de 2021 y la Actuación Simple de SECHEEP N° C41-2022-67-A;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, la SECRETARÍA DE ENERGÍA modificó la Resolución N° 40/2022 estableciendo los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 1° de marzo de 2022. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) no poseen incremento respecto de los anteriores vigentes, fijados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que para energía destinada a usuarios Residenciales, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 1.852 \$/MWh a 2.482 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para energía destinada a usuarios generales con demanda de potencia inferior a 300 kW, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 2.122 \$/MWh a 3.183 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para energía destinada a las demandas mayores a 300 kW que sean Organismos de Salud y Educación, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 3.042 \$/MWh a 4.563 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para las demandas mayores a 300 kW –GUDI–, que no sean Organismos de Salud y Educación, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) no poseen incremento respecto de los anteriores vigentes, fijados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que los Precios referentes al Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal, poseen un incremento de 64 \$/MWh a 76,8 \$/MWh para el primero de ellos, y de 87 \$/MWh a 104,18 \$/MWh para el segundo de ellos;

Que los precios Sin Subsidio del Estado Nacional permanecen sin modificaciones respecto de los vigentes –sancionados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA–

0179





Que estas variaciones en los precios mayoristas se producen en el marco de la Audiencia Pública llevada a cabo por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, entre los días 17 y 18 de febrero del corriente;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía y transporte, establecidas por la Resolución SE N° 105/22, correspondientes a partir del 1° marzo de 2022;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD), los precios mayoristas de la Resolución SE N° 105/22, según la categoría de usuario;

Que en la Audiencia Pública mencionada en el Visto la Empresa SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa eléctrica para las distintas categorías de usuarios;

Que los precios se elaboraron teniendo en cuenta, por un lado, un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, las características del mercado consumidor;

Que estos dos elementos constituyen el nudo central de la metodología de cálculo expuesta, pues una vez conocido ambos, se puede realizar la asignación de los costos a las distintas categorías de usuarios que componen el mercado;

Que la Resolución N° 1899/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, estableció el segundo traslado parcial del incremento aprobado en dicha Audiencia Pública, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de SECHEEP;

Que a los fines de adecuar los precios de las tarifas eléctricas, es necesario realizar el traslado final del incremento autorizado en la mencionada Audiencia Pública, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de SECHEEP;

Que esta adecuación tarifaria viene a recomponer el Valor Agregado de Distribución del Cuadro Tarifario y del Cargo Tarifario Específico, facturado a las distintas categorías de usuarios;

Que esto último es a efectos de no deteriorar el mantenimiento eléctrico de todo el sistema provincial y ejecutar las inversiones necesarias para dar respuesta al crecimiento de la demanda eléctrica, es fundamental que la Empresa SECHEEP cuente con ingresos adecuados para la correcta prestación del servicio;

Que en dicha Audiencia Pública SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa, en base a un exhaustivo análisis de los costos del servicio por un lado, y las características del mercado consumidor por otro, integrando los costos de la Energía, Potencia y transporte Mayoristas que se adquiere en el MEM, más los precios de la energía adquiridas fuera del MEM y generadas para los sistemas aislados, a los que se les adicionarán los Costos Propios de Distribución;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia

0179



SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



en su determinación, y que mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough – se trasladan a cada categoría de usuario, formando parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de energía del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución SE N° 105/22 de la Nación, y precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios aprobados en la Audiencia Pública del 05/02/21;

Que el servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 105/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación partir de dicha fecha y los precios correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extra-tarifarios para cada categoría de usuario aprobados en la Audiencia Pública de fecha 5 de febrero de 2021.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, el cual contiene los precios sin subsidio del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en Artículo 8° de la Resolución N° 40/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y los precios correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extra-tarifarios para cada categoría de usuario aprobados en la Audiencia Pública de fecha 5 de febrero de 2021, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuario de la Empresa Provincial.

Artículo 3°: Aplíquese lo aprobado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución a partir de los consumos registrados el 1° de marzo 2022.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

0179



Santiago Peres
SANTIAGO PERES D'Y I
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



Artículo 6º: Regístrese la presente Resolución, efectúese las comunicaciones pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese:

0179

RESOLUCIÓN N° _____



Santiago Pérez Forns
SANTIAGO PÉREZ FORNS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y afectivos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 2473-A



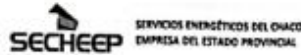
ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Manual	Unidad	Neto
RD111 RD114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
RD118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electo-dependiente	Todo el Consumo	\$/KWh	7,7796
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
RDA RD9 R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
		Todo el Consumo	\$/KWh	4,1808
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
		Todo el Consumo	\$/KWh	8,4572

GRUPOS	Descripción
10.74% - Ley Provincial 3052/01	
21.90% - IVA - 1.0111-0110-0110-0110-0110-0441-0431-0441-0442-0443-0444-0445-0446-0447-0448-0449-0450-0451-0452-0453-0454-0455-0456-0457-0458-0459-0460-0461-0462-0463-0464-0465-0466-0467-0468-0469-0470-0471-0472-0473-0474-0475-0476-0477-0478-0479-0480-0481-0482-0483-0484-0485-0486-0487-0488-0489-0490-0491-0492-0493-0494-0495-0496-0497-0498-0499-0500-0501-0502-0503-0504-0505-0506-0507-0508-0509-0510-0511-0512-0513-0514-0515-0516-0517-0518-0519-0520-0521-0522-0523-0524-0525-0526-0527-0528-0529-0530-0531-0532-0533-0534-0535-0536-0537-0538-0539-0540-0541-0542-0543-0544-0545-0546-0547-0548-0549-0550-0551-0552-0553-0554-0555-0556-0557-0558-0559-0560-0561-0562-0563-0564-0565-0566-0567-0568-0569-0570-0571-0572-0573-0574-0575-0576-0577-0578-0579-0580-0581-0582-0583-0584-0585-0586-0587-0588-0589-0590-0591-0592-0593-0594-0595-0596-0597-0598-0599-0600-0601-0602-0603-0604-0605-0606-0607-0608-0609-0610-0611-0612-0613-0614-0615-0616-0617-0618-0619-0620-0621-0622-0623-0624-0625-0626-0627-0628-0629-0630-0631-0632-0633-0634-0635-0636-0637-0638-0639-0640-0641-0642-0643-0644-0645-0646-0647-0648-0649-0650-0651-0652-0653-0654-0655-0656-0657-0658-0659-0660-0661-0662-0663-0664-0665-0666-0667-0668-0669-0670-0671-0672-0673-0674-0675-0676-0677-0678-0679-0680-0681-0682-0683-0684-0685-0686-0687-0688-0689-0690-0691-0692-0693-0694-0695-0696-0697-0698-0699-0700-0701-0702-0703-0704-0705-0706-0707-0708-0709-0710-0711-0712-0713-0714-0715-0716-0717-0718-0719-0720-0721-0722-0723-0724-0725-0726-0727-0728-0729-0730-0731-0732-0733-0734-0735-0736-0737-0738-0739-0740-0741-0742-0743-0744-0745-0746-0747-0748-0749-0750-0751-0752-0753-0754-0755-0756-0757-0758-0759-0760-0761-0762-0763-0764-0765-0766-0767-0768-0769-0770-0771-0772-0773-0774-0775-0776-0777-0778-0779-0780-0781-0782-0783-0784-0785-0786-0787-0788-0789-0790-0791-0792-0793-0794-0795-0796-0797-0798-0799-0800-0801-0802-0803-0804-0805-0806-0807-0808-0809-0810-0811-0812-0813-0814-0815-0816-0817-0818-0819-0820-0821-0822-0823-0824-0825-0826-0827-0828-0829-0830-0831-0832-0833-0834-0835-0836-0837-0838-0839-0840-0841-0842-0843-0844-0845-0846-0847-0848-0849-0850-0851-0852-0853-0854-0855-0856-0857-0858-0859-0860-0861-0862-0863-0864-0865-0866-0867-0868-0869-0870-0871-0872-0873-0874-0875-0876-0877-0878-0879-0880-0881-0882-0883-0884-0885-0886-0887-0888-0889-0890-0891-0892-0893-0894-0895-0896-0897-0898-0899-0900-0901-0902-0903-0904-0905-0906-0907-0908-0909-0910-0911-0912-0913-0914-0915-0916-0917-0918-0919-0920-0921-0922-0923-0924-0925-0926-0927-0928-0929-0930-0931-0932-0933-0934-0935-0936-0937-0938-0939-0940-0941-0942-0943-0944-0945-0946-0947-0948-0949-0950-0951-0952-0953-0954-0955-0956-0957-0958-0959-0960-0961-0962-0963-0964-0965-0966-0967-0968-0969-0970-0971-0972-0973-0974-0975-0976-0977-0978-0979-0980-0981-0982-0983-0984-0985-0986-0987-0988-0989-0990-0991-0992-0993-0994-0995-0996-0997-0998-0999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-259	



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores e trabajadoras exentados y a familias en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 24724



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tiene a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Ratio
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,2523
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,0983
		Cargo Energía Valle	\$KWh	3,9331
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,5222
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,3582
		Cargo Energía Valle	\$KWh	4,1931
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	322,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,8064
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,8007
		Cargo Energía Valle	\$KWh	9,7951
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	10,0664
		Cargo Energía Resto	\$KWh	10,0607
		Cargo Energía Valle	\$KWh	10,2551
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	322,1510
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	5,8230
		Cargo Energía Resto	\$KWh	5,8013
		Cargo Energía Valle	\$KWh	5,3774
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	6,8830
		Cargo Energía Resto	\$KWh	5,8813
		Cargo Energía Valle	\$KWh	5,3774
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,5222
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,3682
		Cargo Energía Valle	\$KWh	4,1931
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	10,0664
		Cargo Energía Resto	\$KWh	10,0607
		Cargo Energía Valle	\$KWh	10,2551
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	161,0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,2523
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,0983
		Cargo Energía Valle	\$KWh	3,9331
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	161,0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,8064
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,8007
		Cargo Energía Valle	\$KWh	9,7951

QUILÓMETROS
10.1% Ley Provincial 302/20
21.60% IVA - 10111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0481
0442-0452-0462-0472-0483-0483-0472
3012-3-497-0022-3-497-0021-05-003/9115H
27.06% IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tensión Especial está constituido por un monto fijo de \$ 87 (Pesos sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, más por mes y más IVA. Excepciones del pago a Abonamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de adobe o carton, según Resolución MGP Nº 1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipales, Empresas SAMEEP y la tarifa de Paso.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y eboraban agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la Ley 46.1274 N-Ley 790

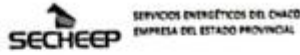
0179



Antonieta Pérez
ANTONIETA PÉREZ
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 Año de la memoria en homenaje a productores e industriales locales y delicias en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 8473-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 21/3/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°105/2022

Código Tarifa	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,3346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,1750
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,4717
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,4952
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7317
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7252
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SC 1310/1 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,5940
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,3782
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SC 1310/1 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,8540
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,8382
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMSEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,3346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,1750
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMSEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7317
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7252
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137,8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141,5277
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137,8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141,5277
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
50	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	234,8232
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	232,7132
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,9282
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,7706
5021154	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Potencia en Punta	\$/KW-mes	234,8232
		Potencia Fuera de Punta	\$/KW-mes	232,7132
		Energía Pico	\$/KWh	3,9282
		Energía Resto	\$/KWh	3,7706
5021154	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Potencia en Punta	\$/KW-mes	234,8232
		Potencia Fuera de Punta	\$/KW-mes	232,7132
		Energía Pico	\$/KWh	3,9282
		Energía Resto	\$/KWh	3,7706

0179

<p>12,14% Ley Provincial 302/20</p> <p>27,00% IVA 18111-0112-0113-0115-0118-0441-0451-0481</p> <p>0482-0483-0484-0485-0486-0487</p> <p>5010-5401-5020-5402-5021-5022-5023-51194</p> <p>27,00% IVA Para resto de los Usuarios</p>	<p>El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 67 (seisenta y siete) más un cargo variable por cada KW-h de energía consumida (3,9282 \$/KWh para potencia en punta y 3,7706 \$/KWh para potencia fuera de punta) más un cargo variable de \$ 0,20 (veinte centavos) por KW-h consumido para los grandes usuarios con medidor de energía, más el IVA del 21% (veintiuno por ciento) correspondiente al pago a Asementados comprendidos en el Convenio de Asesoramiento de Energía y SECHIEP, a las tarifas reconocidas sin medidor con función puntal de paradas de trabajo o control, según Resolución MYPEP N° 102/18, como así también al costo Provincial, Municipal, de la Empresa SAMSEEP y la tarifa de Pasa.</p>
--	---



"2022 - Año de la memoria en homenaje a legisladores y legisladoras ausentes y a víctimas en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 1479-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°106/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.315,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	278,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	0,8862
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	0,8672
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	0,8681
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	278,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,5283
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,5277
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	1,5278
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	230,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	0,7196
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	0,6959
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	0,6812
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	230,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,2037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,2032
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	1,2047

GRUPOS DE USUARIOS	DESCRIPCIÓN
16.14N-Ley Provincial-302/05	
21.00N-Ad-	10114-0113-0113-0113-0113-0441-0451-0461 0443-0453-0463-0473-0483-0493-0473 0493-0483-0473-0463-0453-0443-0441
27.00N- IVA	IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario específico estará constituido por un monto fijo de \$ 47 (Paseo sesenta y siete) más un cargo variable por cada KW/h de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un monto fijo de \$ 25 (Paseo veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada KW/h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos estos por mes y más IVA. En el caso de pago a adelantamiento comprendido en el Convenio entre el Gobierno de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios comerciales sin medición con viviendas prebentadas se perciben de cinco o cobito, según Resolución MySP Nº1103/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMESP y la tarifa de Paseo.

Personas, medianas y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la explotación rural, están exentos de la tasa del 10,14 % Ley 7893.

0179

Santiago Pérez Hons
SANTIAGO PÉREZ HONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO





"2022 - Año de la memoria en homenaje a los héroes y mártires chacoenses y a la familia en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 3473-4



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Terza a partir a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Autoridad Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
D111	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepagado	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <50KW Particulares y Oficiales	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
	Usuario - Generador COMERCIAL Prepagado	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
2B	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW Particulares y Oficiales	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANTARIO PART.<50 KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANTARIO PROV. <50 KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R011	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
R014	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada kWh inyectado	\$KWh	2.5472
R0A	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
R0B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$KWh	3.2223

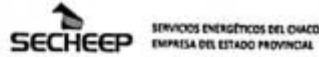
Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL CHACO

0179





"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras estatales y a la feclitca en congreso de la provincia COVOP" Ley 3473-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Autoridad Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2080
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2010
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2380
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	4,7440
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	4,5480
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	4,3500
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Media Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2660
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2610
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,3560
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Media Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	4,7440
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	4,5480
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	4,3500
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media Tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730
5021154	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media Tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730

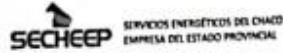
[Firma]
JUAN PABLO PEREZ PONS
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0179





2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras eximidos y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 3479-B



ANEXO B
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Subvención del Estado Nacional
Según Audoencia Pública 06/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N°40/2022

Código Tarifa	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884	
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934	
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364	
		Siguientes 150 Kw/h	\$/KWh	14.2978	
		Excedente 300 Kw/h	\$/KWh	15.2942	
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884	
		Todo el consumo	\$/KWh	14.3102	
0113	RESIDENCIAL Especial	Cargo fijo y Res. Sect. 9759	\$-mes	230.8884	
		Excedente a Res. Sect. 9759	\$/KWh	3.8238	
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884	
0115	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934	
		Excedente	\$/KWh	12.3364	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cuota Única mensual Con medidor convencional	\$-mes	384.1291	
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884	
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934	
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364	
		Siguientes 150 Kw/h	\$/KWh	14.2978	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884	
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	5.8467	
		Siguientes 50 Kw/h	\$/KWh	6.1632	
	B - Vivienda de carpintería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884	
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934	
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364	
	C - Vivienda de carpintería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884	
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934	
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364	
	2A	COMERCIAL -50KW-Particulares y Oficinas	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
			Primeros 200 Kw/h	\$/KWh	14.1374
			Excedente	\$/KWh	14.4354
Cargo Fijo			\$-mes	461.7766	
Todo el consumo			\$/KWh	14.3374	
2B			INDUSTRIALES -50KW-Particulares y Oficinas	Cargo Fijo	\$-mes
	Primeros 1000 kw/h	\$/KWh		14.4797	
	Des 1000 kw/h	\$/KWh		14.4797	
	Excedente de 2000 Kw/h	\$/KWh		14.8884	
	Cargo Fijo	\$-mes		461.7766	
	Todo el Consumo	\$/KWh		14.3913	
04	AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766	
		Todo el Consumo	\$/KWh	14.3913	
04	AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Prov. y Munic. -50KW	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766	
		Todo el Consumo	\$/KWh	15.1112	
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766	
		Todo el Consumo	\$/KWh	14.3913	
04	SERV. PUBLICO SANITARIO PART. -50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766	
		Todo el Consumo	\$/KWh	12.6681	
04	SERV. PUBLICO SANITARIO PROV. -50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766	
		Todo el Consumo	\$/KWh	13.3880	

GRAVAMENOS
El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 60 (seis sesenta y seis) más un cargo variable por cada Kw/h de energía consumida de \$ 2,40 (doscientos cuarenta y cinco) por los usuarios en medición de potencia y un cargo fijo de \$ 25 (veinte y cinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,20 (un mil doscientos) por Kw/h de energía consumida para los grandes usuarios en medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago de Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHIEEP, a los usuarios residenciales en medición con viviendas precarias de chapa o cartón, según Resolución MYP 04/15/2018, como así también el Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANESEP y la Entidad de País.

Clase Subvención Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que hayan identificado por el SINTUS, que cumplieren los requisitos de inclusión y evaluación, y además el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 80% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, serán bonificados en 80% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empresariales y comerciales según Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se exonerará el 70% de bonificación del cargo fijo, cargo por potencia y variable por energía consumida, en un límite de consumo.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tarifa de 12,74 % (Ley 790).

Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños, industriales (2002), Resolución N° 53/2019. A las prestaciones se bonifica 30% sobre tarifa residencial (11) hasta 300 Kw/mes, luego exceda se facturarán el precio excedente de dicho tarifa. Res. 798/18

Bonificación residencial excedente (1) y (2) y (3) - Resolución 24/2022 - 18/02/2022 el precio excedente de dicha tarifa - Res. 7/2020

En conformidad y revisión de: Decretos del 30 de octubre de 2011 8884 150 Kw/mes en límites de consumo.

0179



SANTIAGO PÉREZ PARRA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familias en contexto de la pandemia COVID-19 (Ley 3473-A)

SECHEEP SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuatro Tarifas en Subsidio del Estado Provincial
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N° 42/2021

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Monto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23071) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.306,535
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Todo el Consumo	\$KWh	15.6492
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
R0A R0B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.306,535
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
	Todo el Consumo	\$KWh	15.6492	

GRUPOS DE TARIFFAS

10,74%-Ley Provincial 302/95

21,00%-IVA - 1 2111-0112-0113-01 15-0441-0451-0461
0462-0452-0462-0472-0482-0492-0483-0473
0412-3-497-5023-3-497-502166-4032115H

27,00%- IVA Parte resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Especial está constituido por un monto fijo de \$ 67 (Seis sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Veinte pesos) por kWh de energía facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada kWh de energía facturada para los grandes usuarios con medición de potencia. Todos estos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Gobierno de Chaco y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paradas de chapa o carón, según Resolución SECHEP 4071/2010, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Fijos.

Chaco Subsidio Energía destinado a viviendas residenciales urbanas y rurales de SECHEEP que fueran identificadas por el SENYU, que cumplieron los requisitos de edificación y saneamiento, y además el pago de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, también bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el mes de julio, los kWh/mes de potencia (hasta 300 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de potencia (hasta 300 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Dependientes y Hogares, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargo por potencia y variación por energía consumida, según ley de subsidio.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, en tanto establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 302/95.

Bonificación 20-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (SECI), Resolución N° 42/2021

A los precaristas se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 300kwh/mes, lo que excede se facturará al precio excento de dicha tarifa. Res. 709/20

Bonificación: residencia estudiantil 10% y 15% a usuarios 12-4862 y 11822 al precio excento de dicha tarifa - Res. 709/20

La combi y los microbuses descuentos del 50% de la tarifa 0111 a una hora facturado al límite de acuerdo Res. 52/2021 y Res. 461/2021

0179



[Signature]
ANTIAGO PÉREZ ROMS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a Políticos y Políticos asesores
y a Políticos en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 14734



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cinco Tarifas en Subsidio del Estado Nacional
Según Acuerdo Público 05/02/2021 y Según Res. Secretario de Energía N°402/22

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Nota
50 y 55 60 y 65	GRES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GRES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50 y 55 60 y 65	GRES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GRES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50 y 55 60 y 65	GRES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GRES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50	GRES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMESP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50	GRES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMESP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
60	GRES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	286,8705
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
60	GRES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	286,8705
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008

GRUAMENES
16,14% Ley Provincial 302/85
15,00% IVA - T 0111-0112-0113-0115-0116-0411-0421-0421
0443-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473
8010-3-407 8020-3-497 8021-95-903/21151
27,80% IVA. Para resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 87 (Punto sesenta y siete) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios en medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Veinte centavos de Peso) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,20 (veinte centavos de Peso) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, ambos estos por mes y más IVA. Escapulse del pago a asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHIEP, a los asentamientos residenciales en medición con viviendas precaria de paradas de chapa o carton, según Resolución MYP 471/2018, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMESP y la localidad de Paysandú.

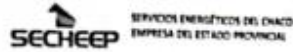
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales y edificios que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 16,14% Ley 7983.

0179

GOBIERNO DEL CHACO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SANTIAGO PÉREZ PUN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 Año de la memoria a la memoria e instituciones e instituciones asociadas y a la memoria en el contexto de la pandemia COVID-19 Ley 5473-B



ANEXO B
Resolución M.P.E.I. N°
Código Tarifario en Subsidio del Estado Nacional
Bajo Autoridad Pública (20220221) y Bajo Res. Secretaría de Energía N°20222

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Nota
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 13101 Nacionales 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 13101 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	263,9858
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	141,5077
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión + 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	263,9858
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	141,5077
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	482,6896
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	232,7132
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,2471
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,2415
502115H	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Potencia en Punta	\$KW-mes	482,6896
		Potencia Fuera de Punta	\$KW-mes	232,7132
		Energía Pico	\$KWh	9,2471
		Energía Resto	\$KWh	9,2415
		Energía Valle	\$KWh	9,2359

GRANMENOS

10,74% Ley Privada 302/95

21,9% IVA T 0111-410-010-015-018-041-0415-0421

042-042-042-042-042-042-042-042-042-042

5110-3-407-3020-3-407-3020-3-407-3020-15H

27,00% IVA Para resto de los Usos

El Cargo y tarifa Especifica están constituido por un monto fijo de \$ 87 (Peseo sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavo de Peso) para los usuarios que medien la potencia y un cargo fijo de \$ 22 (Peseo veintidos) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiseis centavo de Peso) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, sobre el valor más y más IVA. Este cargo del pago a los consumidores comprados en el Comercio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los consumidores que medien con sistemas de potencia de punta o carga, según Resolución M.P.E.I. N°150/19, sobre el subsidio al Gobierno Provincial, Municipal, le Servicio SAMEEP y la tarifa de IVA.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y usuarios que paguen y distribuyan según posición, así como establecimientos del Estado Provincial no prestan los servicios de salud, educación y seguridad, ya que están fuera del subsidio del 10,74% Ley 302.

0179

SECRETARÍA DE ENERGÍA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y dedicados en combate de la pandemia COVID-19" Ley 1473-A



ANEXO II
Resolución M.P.E.L. N°
Cuadro Tarifario en Base del Estado Nacional
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N°40/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	310,2421
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,5284
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,5277
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	310,2421
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,5284
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,5277
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	255,9875
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,2057
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,2052
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	255,9875
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,2057
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,2052

GRAVAMENES	
53,74%-Ley Provincial-3022/85	El Cargo Tarifario Especializado estará limitado por un monto fijo de \$ 57 (Peseo especial y otros), más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los circuitos en medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Peseo rectorado) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,25 (veinticinco centavos de Peso) por cada Kw/h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas provistas de paneles de chapas o cartón, según Resolución MtySP N°1190/16, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peseo.
21,00%-IVA - T 01114012-0113-0115-0116-0461-0451-0451	
0410-0460-0462-0470-0463-0463-0470	
0210-0-407-0020-0-407-00210A-0020110H	
27,00% - IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 13,14 % Ley 7903.

0179

SANTIAGO PÉREZ PONS

MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO





"2022 - Año de la memoria en homenaje a instituciones e instituciones esenciales y a Jilencas en contexto de la pandemia COVID19" Ley 8473.4



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario al Servicio del Estado Nacional
Según Resolución Pública 0502/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N° 49/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <30KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
2B	Usuario - Generador COMERCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Nec. y Part. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Proce. y Munic. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador SERV PUBLICO SANITARIO PROV <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611
R2A	Usuario - Generador GENERAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611

[Firma]
ANTHACIO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0179





2022 - Año de la memoria en homenaje a los pioneros e impulsores sociales y a la febril actividad en el combate a la pandemia COVID-19 Ley 8879-A



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Subsidio del Estado Nacional
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretario de Energía N°402022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. DE 131/21 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. DE 131/21 50 Kw o más Media Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
502112H	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2562
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559

0179

SANTIAGO PÉREZ PDM
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL CHACO



s/c

E:25/02 V:04/03/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500